

Ciudad de México a 16 de agosto de 2023

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, define al deporte como la práctica de actividades físicas e intelectuales que las personas, de manera individual o en conjunto, realicen con propósitos competitivos o de esparcimiento en apego a su reglamentación. La que propiciará el desarrollo de las aptitudes del individuo, el cuidado de su salud y promoverá su integración y desarrollo en la sociedad.

El deporte escolar puede ser una extraordinaria posibilidad para el aprendizaje deportivo en niñas, niños y/o adolescentes; en la actualidad se requiere de una constante, adecuada e integrada actividad física que se imparta en las escuelas, una oferta de actividades físico-deportivas amplia, variada y adecuada en edad escolar.

La actividad física no solo ayuda niñas, niños y/o adolescentes a mantenerse saludables, también contribuye a mejorar su estado de ánimo, toda vez que puede facilitar un entorno en el que les sea posible **relajarse, divertirse y equilibrar su estado físico.**

Los centros educativos resultan ser el marco idóneo para la organización de actividades físico deportivas para niñas, niños y/o adolescentes donde se pueden unir deporte-recreación, deporte-educación y deporte-rendimiento.

Actualmente, la poca o nula actividad física se considera un problema complejo a nivel mundial, porque contribuye a diversas enfermedades y adicciones en la sociedad sin importar la edad.

Desde el año 2002, la Organización Mundial de la Salud (OMS), solicitó a los estados miembros celebrar, cada 6 de abril, el Día Mundial de la Actividad Física, con el propósito de tener una buena salud y bienestar.

La Organización Mundial de la Salud define la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía; lo concibe como todo movimiento, incluso durante el tiempo de ocio, para desplazarse a determinados lugares o como parte del trabajo de una persona.

La actividad física reduce el riesgo de padecer enfermedades tales como obesidad, problemas cardiovasculares, cáncer de colon, presión arterial alta, diabetes, colesterol alto y osteoporosis entre otras.

Otros de sus beneficios es el aumenta de la capacidad de concentración y la memoria, en general todas las capacidades cognitivas que influyen en la **sensación del bienestar físico y mental.**

La OMS refiere los siguientes significativos beneficios que tiene la “actividad física” para el corazón, cuerpo y mente:

- Contribuye a la prevención de enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y la diabetes.
- Reduce los síntomas de la depresión y la ansiedad.
- Mejora las habilidades de razonamiento, aprendizaje y juicio.
- Asegura el crecimiento y el desarrollo saludable de los jóvenes.
- Mejora el bienestar general.

Aunado a lo anterior a menciona que a nivel mundial, 1 de cada 4 adultos no alcanza los niveles de actividad física recomendados, haciendo hincapié a que las personas con un nivel insuficiente de actividad física tienen un riesgo de muerte entre un 20% y un 30% mayor en comparación con las personas que alcanzan un nivel suficiente de actividad física. Más del 80% de los adolescentes del mundo tienen un nivel insuficiente de actividad física.¹

La OMS considera y recomienda los siguientes niveles óptimos de actividad física que se debe efectuar en consideración a los parámetros de edad:

Se hace evidente que la educación física, actividad física y el deporte proveen importantes beneficios en materia de salud a las personas, lo que también resulta positivamente en el sector salud en medida que disminuyan enfermedades crónicas asociadas a la falta de activación física como son la obesidad y estrés entre otras tantas enfermedades logrando una sociedad más sana.

Derivado de lo anterior la presente iniciativa tiene por objeto que las autoridades educativas promuevan en las escuelas, programas, acciones y actividades deportivas dirigidas a niñas, niños y/o adolescentes que tengan por objeto el desarrollo de sus capacidades motrices, que aprendan a dominar sus habilidades con un enfoque de aprendizaje, de competencia y trabajo en equipo.

¹ Organización Mundial de la Salud, Actividad Física; disponible en la página <https://www.who.int/es/news-room/factsheets/detail/physical-activity#:~:text=Se%20ha%20demostrado%20que%20la,y%20varios%20tipos%20de%20c%C3%A1ncer,> última fecha de consulta 19 de abril de 2023.

En mérito de lo anterior son de atenderse los siguientes

ARGUMENTOS

PRIMERO. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el deporte ha sido definido como todas las formas de actividad física que, a través de la participación casual u organizada, tienen como objetivo expresar o mejorar la aptitud física y el bienestar mental, formar relaciones sociales u obtener resultados en la competencia a todos los niveles.

Considera que las políticas para aumentar la actividad física tienen como objetivo garantizar que las escuelas primarias y secundarias proporcionen una educación física de calidad que ayude a los niños a desarrollar pautas de comportamiento que los mantengan físicamente activos durante toda su vida.

Que los programas de base comunitaria y de deporte escolar ofrezcan oportunidades adecuadas para todas las edades y capacidades.

SEGUNDO. Que el Plan de Acción Mundial sobre la Actividad Física 2018-2030, propone en su objetivo estratégico 3, respecto a fomentar poblaciones activas.

Medida 3.1 mejorar la prestación de servicios de educación física de buena calidad y experiencias y oportunidades más positivas para la recreación activa, los deportes y juegos para niñas y niños, con observancia de los principios del enfoque integrador de la escuela en todas las instituciones de educación primaria, secundaria y terciaria, de modo que permita establecer y fortalecer en todo el curso de la vida conocimientos básicos sobre salud y educación física, y promover el disfrute y la participación en la actividad física en función de las capacidades y aptitudes; en su medida 3.1 indica Mejorar la prestación de más programas y oportunidades de actividad física.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece el derecho que toda persona tiene a la práctica de un deporte, y que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

CUARTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce en su artículo 8 apartado E, que toda persona tiene derecho pleno al deporte para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

QUINTO. Que la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, reconoce que es facultad del Instituto del Deporte de la Ciudad de México promover programas que desarrollen actividades deportivas que busquen la inclusión de las niñas, niños y adolescentes.

SEXTO. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional.

Es una prioridad la activación física como parte de una política de salud integral, la activación física es importante para la prevención a enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobrepeso y la obesidad, particularmente.

Por ello se debe incentivar el uso de la bicicleta y la aplicación de políticas transversales para la activación física de la población en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.

El deporte para todos.

Impulsar ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales; apoyar el deporte de personas con discapacidad; fomentar semilleros de futuros atletas en escuelas y deportivos públicos.

Ya que la activación física dará pie y sentará las bases para la práctica del deporte. Para ello se necesita que los profesores de educación física estén mejor preparados y estén recibiendo capacitación constante. ²

SÉPTIMO. En México atender y fortalecer la práctica de la actividad física y el deporte es una prioridad nacional, es uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024; aunado a ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo constituye como un derecho y atiende a la necesidad de promover un estilo de vida saludable.

Niñas, niños, adolescentes, requieren de programas y actividades deportivas acordes a su edad en las cuales se mezcle la diversión con el desarrollo de su psicomotricidad, equilibrio y coordinación, que se encuentren a gusto, que la actividad física y el deporte le hagan sentirse mejor, actividades físicas y deportivas acordes a su edad y desarrollo para mejorar su salud, lo que se traduce a una mejor calidad de vida.

Con la presente iniciativa se pretende que desde las escuelas se fomente la práctica de alguna actividad física y/o deporte a las infancias.

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

² Plan de Acción Mundial sobre la Actividad Física 2018-2030, Más Personas Activas para un Mundo Más Sano; disponible en la página, https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/50904/9789275320600_spa.pdf, fecha de última consulta 20 de abril de 2023

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Desarrollar, a través de la educación física y el deporte, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos de higiene y alimenticios que eviten la obesidad y desnutrición; asimismo que propicien la formación de una</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Desarrollar y potencializar, a través de la educación física y el deporte, las capacidades motrices, habilidades, valores, actitudes y hábitos de higiene y alimenticios que eviten la obesidad y la desnutrición; asimismo que</p>

<p>cultura física permanente, como forma de vida integral y saludable;</p> <p>XIX. a XXX. ...</p>	<p>propicien la formación de una cultura física permanente que fomente la sana competencia y el trabajo en equipo, como forma de vida integral y saludable, y que propicie un mejor rendimiento en el entorno escolar;</p> <p>XIX. a XXX. ...</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Desarrollar **y potencializar**, a través de la educación física y el deporte, las capacidades **motrices**, habilidades, valores, actitudes y hábitos de higiene y alimenticios que eviten la obesidad y la desnutrición; asimismo que propicien la formación de una cultura física permanente **que fomente la sana competencia y el trabajo en equipo**, como forma de vida integral y saludable, **y que propicie un mejor rendimiento en el entorno escolar;**

XIX. a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MORALES RUBIO**